

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL Y LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD**

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD**, con Registro Único de Contribuyente N° 20377985843, con domicilio legal en la Av. Velasco Astete 1398, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por la señora Superintendente, doctora **ELENA CRISTINA ZELAYA ARTEAGA**, identificada con DNI N° 06705954, designada mediante Resolución Suprema N° 015-2016-SA, de fecha 15 de agosto de 2016, a quien en adelante se le denominará **SUSALUD**; y de la otra parte la **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL**, con Registro Único de Contribuyente N° 20551964940, con domicilio legal en Jr. Contralmirante Montero N° 1050, distrito Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por el Superintendente Nacional, señor **RUBÉN ORLANDO RODRÍGUEZ RABANAL**, identificado con DNI N° 07264723, designado mediante Resolución Suprema N° 211-2016-IN, de fecha 05 de agosto del 2016, a quien en adelante se le denominará **SUCAMEC**, en los términos y condiciones siguientes:



Para efectos del presente convenio marco y para el caso de mencionar conjuntamente a la **SUCAMEC** y a **SUSALUD**, se les denominará **LAS PARTES**.

**CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES**

**SUCAMEC** Es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus atribuciones, que de conformidad con su Reglamento de Organización y Funciones tiene competencia de alcance nacional en el ámbito de los servicios de seguridad privada, armas, municiones, explosivos y productos pirotécnicos de uso civil. Según lo establecido en su Ley de creación, coordina con otros organismos públicos y privados la formulación y seguimiento de las políticas públicas nacionales a su cargo, así como alianzas estratégicas para las intervenciones conjuntas orientadas a lograr objetivos comunes; para tal efecto, celebra convenios interinstitucionales de cooperación y asistencia nacional e internacional, entre otros mecanismos de coordinación.

**SUSALUD** es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Salud, que cuenta con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera. Entre sus funciones se encuentra la de promover, proteger y defender los derechos de las personas al acceso a los servicios de salud, supervisando que las prestaciones sean otorgadas con calidad, oportunidad, disponibilidad y aceptabilidad, con dependencia de quien la financie. Tiene competencia de alcance nacional, encontrándose bajo el ámbito de su competencia todas las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS), las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS), así como las Unidades de Gestión de IPRESS (UGIPRESS).

**CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL**

- 2.1 Constitución Política del Perú.
- 2.2 Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.

- 2.3 Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
- 2.4 Ley N° 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil.
- 2.5 Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado mediante Decreto Supremo N° 020-2014-SA, que crea la Superintendencia Nacional de Salud.
- 2.6 Decreto Legislativo N° 1127, que crea la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil.
- 2.7 Decreto Supremo N° 004-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, y sus modificatorias.
- 2.8 Decreto Supremo N° 008-2014-SA, que aprueba Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Superintendencia Nacional de Salud.
- 2.9 Decreto Supremo N° 010-2017-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30299.
- 2.10 Resolución de Superintendencia N° 053-2015-SUSALUD/S, que aprueba el Reglamento para el Registro Nacional de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud.
- 2.11 Resolución Ministerial N° 538-2017/MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N° 235-MINSA/2017/DGIESP, Directiva Administrativa que regula la expedición de certificado de salud psicosomático para la obtención de licencia de uso de armas de fuego.
- 2.12 Resolución de Superintendencia N° 1009-2017-SUCAMEC, que aprueba la Directiva N° 18-2017-IN, que regula el procedimiento de inscripción, registro y control de los establecimientos de salud autorizados para la emisión de los certificados de salud psicosomático que son presentados en el procedimiento de licencia de uso de arma de fuego ante la SUCAMEC.



**CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO**

El presente convenio de cooperación tiene por objeto establecer condiciones generales de mutua colaboración, orientadas a facilitar el fortalecimiento y desarrollo institucional, así como brindar acceso a los Sistemas Web de **LAS PARTES** con la finalidad de agilizar el cumplimiento de funciones institucionales en el marco de lo establecido en la normativa vigente.



**CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS GENERALES**

- 4.1. Establecer y mantener canales de comunicación permanentes, a efectos de proponer la suscripción de convenios específicos.
- 4.2. Intercambiar datos e información institucional validada, haciendo uso intensivo de las tecnologías de la información y promoviendo la interoperabilidad de los sistemas de información que permita agilizar el cumplimiento de funciones institucionales.
- 4.3. Intercambiar información disponible que contribuya al mejor desarrollo de sus respectivas funciones institucionales, en el marco y dentro de las restricciones de los dispositivos legales vigentes que regulan el funcionamiento de **LAS PARTES**.
- 4.4. Brindar asesoría técnica, según sus especialidades, sobre temas de interés institucional, así como contribuir con la asistencia, cooperación y/o apoyo de recursos que faciliten el cumplimiento de los objetivos de ambas instituciones, en el marco de las facultades que el ordenamiento legal confiere a **LAS PARTES**.



4.5. Desarrollar un trabajo conjunto que permita identificar acciones de interés común, tales como capacitaciones, asistencia técnica u otras similares que contribuyan al cumplimiento de los objetivos estratégicos de ambas instituciones, facilitando la participación de sus funcionarios y/o servidores en cursos programados por una de **LAS PARTES**, que estén relacionados con las competencias institucionales.

4.6. Facilitar, previa coordinación y a solicitud de **LAS PARTES**, el acceso y uso de auditorios institucionales, para los eventos que organicen ambas instituciones.



**CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS ESPECÍFICOS**

5.1. SUCAMEC se compromete a:

5.1.1. Brindar facilidades técnicas para el acceso permanente, seguro y controlado a las opciones con que cuenta el "Sistemas de Información Web SEL – CONSULTA RENAGI" de la SUCAMEC a los servidores acreditados de la SUSALUD, en base a un Protocolo Técnico y Funcional, respetando estándares técnicos adecuados de comunicación, seguridad y trazabilidad de la información en medio electrónico, empleando los canales, sistemas informáticos y formatos que, de común acuerdo, se establezcan entre LAS PARTES, en el marco y dentro de las restricciones de los dispositivos legales vigentes.

5.1.2. Brindar acceso mediante un servicio web para que desde los sistemas de SUSALUD consulte información de la SUCAMEC relevantes a las funciones propias de SUSALUD.

5.1.3. Utilizar adecuadamente la información obtenida a través del "Registro Nacional de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (RENIPRESS)", a fin de acceder al Módulo de Acreditación de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) de SUSALUD, de manera exclusiva a las funciones propias institucionales, conociendo que el contenido de la misma es de carácter reservado.

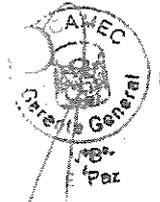
5.1.4. Informar a SUSALUD cuando se detecte a una IPRESS no registrada en el "Registro Nacional de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (RENIPRESS)".

5.2. LA SUSALUD se compromete a:

5.2.1. Brindar facilidades técnicas para el acceso permanente, seguro y controlado al "Registro Nacional de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (RENIPRESS)", a fin de acceder al Módulo de Acreditación de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS), respetando estándares técnicos adecuados de comunicación, seguridad y trazabilidad de la información, tanto en medio electrónico, empleando los canales, sistemas informáticos y formatos que, de común acuerdo, se establezcan entre LAS PARTES, en el marco y dentro de las restricciones de los dispositivos legales vigentes.

5.2.2. Brindar acceso mediante un servicio web para que desde los sistemas de SUCAMEC consulte información de la SUSALUD relevantes a las funciones propias de SUCAMEC.

5.2.3. Utilizar la información obtenida a través del "Sistema de información web SEL – CONSULTA RENAGI" de SUCAMEC, de manera exclusiva a las funciones propias institucionales, conociendo que el contenido de la misma es de carácter reservado.



**CLÁUSULA SEXTA: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES INSTITUCIONALES**

Para el logro de los objetivos del presente convenio marco y las coordinaciones que fueran necesarias para su seguimiento, monitoreo, supervisión, evaluación y requerimiento de información, **LAS PARTES** designan como coordinadores interinstitucionales a los siguientes funcionarios:

Por **SUSALUD**:

Coordinaciones generales del convenio:

- Intendente de Normas y Autorizaciones o quien haga sus veces.

Coordinaciones de apoyo en Sistemas y Tecnologías de la Información:

- Intendente de Investigación y Desarrollo o quien haga sus veces.

Por **SUCAMEC**:

Coordinaciones generales del convenio:

- Gerencia de Políticas (titular)
- Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos (Alterno)

Coordinaciones de apoyo en Sistemas y Tecnologías de la Información:

- Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

En caso que ambas entidades decidan variar o sustituir a sus coordinadores, la nueva designación deberá realizarse mediante comunicación escrita en un plazo no mayor de diez (10) días útiles.

**CLÁUSULA SÉTIMA: DEL FINANCIAMIENTO**

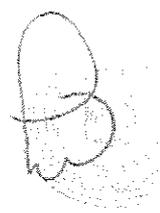
El presente Convenio no constituye un compromiso financiero de **LAS PARTES** pero representa el compromiso de trabajo mutuo, a fin de lograr los objetivos planteados. La suscripción del presente convenio y su ejecución no irrogarán gasto adicional de los gastos ordinarios de **LAS PARTES**.

**CLÁUSULA OCTAVA: CONVENIOS ESPECIFICOS**

Para la implementación del presente convenio marco, **LAS PARTES** promoverán la suscripción de convenios específicos a través de sus órganos competentes, que deberán considerar los mecanismos adecuados para el logro de los objetivos establecidos en el presente convenio marco.

**CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES**

**LAS PARTES** podrán introducir, de mutuo acuerdo, modificaciones al presente convenio como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia, las que se ejecutarán a través de adenda con el mismo nivel de aprobación del presente convenio marco.



**CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA VIGENCIA Y RENOVACIÓN DEL CONVENIO**

El presente convenio marco tendrá una vigencia de dos (02) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser prorrogado previo acuerdo de **LAS PARTES** y una evaluación favorable de su ejecución, para cuyo efecto se cursará una comunicación escrita con treinta (30) días hábiles de anticipación de su vencimiento. De aprobarse la prórroga, se suscribirá una adenda con el mismo nivel de aprobación del presente convenio marco.



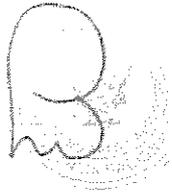
**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DEL DOMICILIO Y COMUNICACIONES**

Para los efectos del presente convenio marco, **LAS PARTES** ratifican el domicilio en la parte introductoria del mismo, cualquier variación deberá ser puesta en conocimiento de la otra parte con una anticipación no mayor de quince (15) días hábiles. Toda comunicación, aviso o notificación que se cursen **LAS PARTES** entre sí surtirá efecto en los domicilios señalados.



**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

**LAS PARTES** suscriben el presente convenio de cooperación de manera libre y acorde a sus competencias, de conformidad con lo establecido en el numeral 86.3 del artículo 86 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; en consecuencia, cualquiera de **LAS PARTES** podrá declararlo concluido, previa notificación a la otra con una anticipación de treinta (30) días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá efectos.



**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

- a. **SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN: LAS PARTES** se comprometen a aplicar las medidas de seguridad de la información necesarias para proteger la información de forma razonable, de acuerdo a la naturaleza y riesgos de la información, conforme a los parámetros del convenio marco. Asimismo, es potestativo de ambas **PARTES** realizar visitas inopinadas para constatar las medidas de seguridad de la información que se están aplicando.
- b. **PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES:** Para la correcta aplicación del presente convenio, **LAS PARTES** podrán tener acceso a datos de carácter personal protegidos por la Ley N° 29733- Ley de Protección de Datos Personales, por lo que se comprometen a efectuar un uso, tratamiento debido y adecuado de los mismos, que será acorde a las actuaciones que resulten necesarias para el correcto cumplimiento de lo estipulado en el presente convenio, según las instrucciones facilitadas en cada momento.
- c. **ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD: LAS PARTES** utilizarán la información que se transfiera para los fines y objetivos inherentes a sus funciones dentro del marco legal aplicable. Asimismo, efectuará un tratamiento de datos personales conforme a la legislación sobre la materia.



Sin perjuicio de lo señalado, **LAS PARTES** se comprometen a no divulgar o comunicar a terceros, por ningún medio o mecanismo, la información que reciban, asumiendo la responsabilidad que se derive por el incumplimiento de este compromiso o el uso que los terceros hagan de la información.

**LAS PARTES** mantendrán en reserva las claves, código y otros elementos lógicos que se pongan a su disposición o en su conocimiento para que se pueda concretar la ejecución de los compromisos, aplicando todas las medidas de custodia y protección que estuvieran a su alcance.

En el improbable caso que se tomara conocimiento que la reserva de tal información y/o demás elementos pudieran verse comprometidos, la parte afectada comunicará de inmediato a la otra parte mediante oficio, para que se apliquen las medidas de seguridad y acciones que la situación amerite.



**d. PUBLICIDAD:**

El presente convenio marco no dará derecho alguno a **LAS PARTES** a realizar campañas de publicidad o acciones de marketing relacionadas con el mismo o con las negociaciones entre **LAS PARTES**, sin autorización expresa de la otra.

Respecto a las notas de prensa, se acuerda que sean coordinadas entre las dependencias correspondientes, debiendo existir un acuerdo expreso, mutuo y escrito, en su caso.



**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

**LAS PARTES** se reservan el derecho de verificar el adecuado cumplimiento de los compromisos establecidos y la facultad de resolverlo de pleno derecho, lo que podrán hacer sin expresión de causa alguna, debiendo ser comunicado a la otra parte en un plazo no menor de (treinta) 30 días calendario de anticipación.

Asimismo, **LAS PARTES** podrán resolver el convenio, mediando siempre una comunicación previa y escrita, en los siguientes casos:

- a. Por acuerdo entre las partes.
- b. El incumplimiento de cualquiera de los compromisos asumidos por las partes en el presente convenio.
- c. En casos fortuitos o de fuerza mayor que imposibiliten su cumplimiento.
- d. El uso indebido de la información a la que se tiene acceso mediante este convenio y/o divulgación de la información mediante venta, distribución, transferencia electrónica o entrega gratuita, entre otras modalidades a terceros.
- e. Por vencimiento de su plazo de vigencia, sin que haya sido renovado.



*[Handwritten signature]*



La decisión de resolución anticipada no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación y culminación de las actividades iniciadas o que estuviesen desarrollándose como resultado de la ejecución del presente convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Los posibles conflictos o divergencias que se presenten por interpretación y/o ejecución del presente convenio, serán resueltos de común acuerdo por **LAS PARTES**, mediante trato directo, a través de la suscripción de un "Acta" con el mismo nivel de aprobación del presente convenio, el cual contendrá el acuerdo arribado y pasará



...a formar parte integrante del convenio. En la negociación primarán las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

Estando **LAS PARTES** conformes con el contenido y obligaciones indicadas en el presente convenio, lo suscriben por duplicado en señal de conformidad, a los...6...días del mes de diciembre...del año 2017.

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD**

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL**

*E. Zelaya*  
\_\_\_\_\_  
**Dra. Elena Cristina Zelaya Arteaga**  
Superintendente

*Rubén Rodríguez Rabanal*  
\_\_\_\_\_  
**Sr. Rubén Orlando Rodríguez Rabanal**  
Superintendente Nacional

  
  
 V. P. P.  
 R. V. P.  
  
 B.  
 C. E. P. Z.  
  
 P. G.  
 V. P. P.  
 E. P. Z.  

